

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.^A ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,
" Modesto Ramírez de la Piseina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

ASOCIACIÓN NACIONAL

DEL
MAGISTERIO PRIMARIO.

Sr. Presidente de la Asociación de Maestros titulares de primera enseñanza del partido de....

Muy querido amigo y compañero: Tenemos especial satisfacción en saludar á los compañeros de esa Asociación de partido en la persona de su digno Presidente, y nos es muy grato comunicar á todo el Magisterio el resultado de nuestros acuerdos y gestiones de estos días.

Aprovechando la estancia en Madrid de algunos compañeros de provincias, con motivo del festival académico presidido por su S.M. el Rey, los convocamos á una reunión el día 23 á las cuatro de la tarde. En esta reunión quedaron convenidos los puntos que habían de ser objeto de nuestra súplica al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Al siguiente día 24, esta Comisión permanente visitó las oficinas de Contaduría, Ordenación de pagos y la de la Junta Central de Derechos pasivos. Los jefes respectivos nos recibieron con exquisita cortesía y correspondieron con creces á nuestras demandas, por cuya atención hemos consignado en acta nuestra gratitud.

El de Contaduría, tan joven

como simpático y amable, nos ofreció indulgencia, en cuanto á la forma, para las cuentas del material de escuelas, siempre que se justifique la inversión del líquido percibido, y con doble recibo de los perceptores ya con uno sólo y la copia de todos ellos (el 1,20 por 100 para el Tesoro, tan traído y llevado por una parte de la Prensa, lo justificarán los Habilitados, no los Maestros.)

El jefe de la Ordenación de pagos del Ministerio, con extremada bondad y excesiva complacencia, nos mostró libros y cuantos antecedentes reclamamos. Con vista de los datos y explicaciones oídas, adquirimos este convencimiento: los Habilitados que mandan las nóminas con arreglo á las Instrucciones publicadas, cobran con matemática regularidad; pero hay bastantes, del Norte y Noroeste sobre todo, que desconocen sin duda las Instrucciones oficiales ó carecen de entusiasmo, y remiten las nóminas con deficiencias censurables, lo cual es causa de repetidas devoluciones y de que los pagos, por consiguiente, anden atrasados. Nos prometió sin embargo prescindir de las incorrecciones que no sean de bulto y nos recomendó aconsejemos á los maestros que tomen posesión sin título académico, gestionen su pronto despacho, pues sin este requisito sólo pueden pagar los dos primeros meses (nos enseñó la disposición que lo exige; bajo su responsabilidad), y que cuiden los interesados de facilitar las noticias de to-

ma de posesión, ceses, etc., porque retendrán los haberes de cuantos no las consignen, pero librándolos de todos los demás empleados que contenga la nómina.

El jefe del Negociado de nuestro Montepío, con la misma amabilidad y deseo de complacer que los anteriormente visitados, nos dijo que la Caja marcha á una muerte pronta y segura, aunque no inmediata, si no se refuerzan los ingresos. Tan dolorosa declaración nos hizo recordar el proyecto de Ruíz Jimenez, y tomamos nota preferente de ella para hacer las súplicas convenientes en tiempo oportuno.

A las doce tuvimos el honor de ser recibidos por el señor ministro de Instrucción pública. Dimos lectura á la nota que copiamos al fin de la presente, y con su proverbial afabilidad nos contestó, después de oír nuestro breve razonamiento, lo que en la misma verá usted. Quedóse con la nota para estudiarla despacio y nos invitó á volver luego para honrarnos con nuevas noticias y propósitos. Repitió una vez más que está muy animado en favor del Magisterio, y nos despedimos reconocidos á su bondadosa acogida y haciendo votos porque le ilustren personas competentes y acuda á la verdadera fuente de información: el Magisterio.

Consta en acta asimismo la complacencia de esta Comisión permanente por las excitaciones que recibe de provincias para que solicite aumento en la consignación *materias*

de *escuelas*: ello es prueba evidente de que el Magisterio quiere elementos con que demostrar su laboriosidad y buen deseo; y aunque—cosa rara para nuestros detractores—*ninguna Asociación ni Maestros* nos recuerde la mezquindad de nuestros inverosímiles sueldos, nosotros no olvidamos la vida de miseria que arrastra la clase y hemos de tenerlo presente en fecha oportuna.

Gestionamos también, mucho tiempo ha, y con esperanzas de éxito, que los Maestros trasladados en virtud de órdenes superiores por haber disminuido el censo de la localidad en que servían, puedan concursar como si permanecieran en la Escuela anterior, pues el derecho preferente del Real decreto de 26 de octubre lo considera S. E. beneficioso para la enseñanza por la estabilidad de los Maestros. Nosotros presumimos que la mayor estancia en un pueblo será retribuida de manera práctica y provechosa.

Hemos conseguido evitar disgustos con las autoridades á varios Maestros asociados, y en la actualidad pretendemos que se haga justicia á un compañero que ha sido trasladado porque sí, á local y habitación insanos y destartados. El amor que sienten hacia la clase los señores Secretario é Inspector de la provincia de Madrid es garantía del éxito.

También hemos logrado que el señor Presidente de la Diputación de Madrid vaya abonando el aumento gradual de sueldo hasta el 30 de junio último, y confiamos en que obtendrá recursos para el resto del año. Así nos pareció comprenderlo en la amable audiencia que el 23 nos concedió el Sr. Romero, y su bondad y cariño obligan nuestra gratitud.

Insistimos é insistiremos en nuestras demandas por alcanzar igual resultado cerca de las demás Diputaciones provinciales.

Otras gestiones practicamos y grandes esperanzas nos alientan.

Siga Usted y todo el magisterio asociado comunicándonos sus impresiones, aspiraciones y consejos que nos sirvan de guía; y declarando paladinamente nuestro reconocimiento por las felicitaciones recibidas y sin desmayos por nuestra parte—sabido es que nosotros no disponemos de la *Gaceta*, sino de nuestras súplicas, humildes ó enérgicas, según los casos—nos reiteramos afectuosos compañeros y amigos q. l. b. l. m.—El Presidente, Melitón Escamilla.—El Secretario general, J. Clímaco Arroyo.—Mayo de 1902.

Nota que se cita.

EXCMO. SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En sesión celebrada el día de ayer por esta Comisión permanente de la Nacional, acordó elevar á manos de V. E. los particulares siguientes, con súplica de que se digne acogerlos con interés y benevolencia en beneficio de la cultura patria.

1.º Normalizar el pago de personal y material, toda vez que se dá el caso raro de que algunos maestros estan sin percibir el sueldo de febrero, mientras otros han cobrado el mes de abril.

2.º Activar cuanto posible sea el pago de atrasos.

3.º Reglamentar las clases de adultos.

4.º Que se restablezca la cuarta parte del sueldo para material de las escuelas diurnas y el Estado abone directamente el que corresponde á las clases de adultos, y si no hubiere consignación para tanto, que la diferencia entre la cantidad presupuestada para material de escuelas y el importe que ascienda la sexta parte abonada, se aplique á satisfacer el de las clases nocturnas—por este año, que en lo sucesivo debe atenderse al censo escolar y no al sueldo del maestro.

5.º Que para calmar la ansiedad del Magisterio primario, se publique con toda claridad la situación, prospera ó precaria, en que se halle la Caja de Derechos pasivos; movimiento de fondos, y la cuenta corriente con el Banco de España.

6.º Que los expedientes de jubilación y clasificación se tramiten simultáneamente, á fin de evitar que los jubilados perezcan de hambre, mientras se acuerda la clasificación.

7.º Que el pago de los alquileres de casa y local para escuela, en aquellos pueblos que no los tengan propios, corra á cargo del Estado, habida consideración á que sin esta medida será siempre un semillero de discordia, en la cual el maestro ha de ser la víctima, y que con sólo añadir una casilla en las nóminas, se puede llegar al fin, sin dificultad alguna.

Contestación del Sr. Ministro

Al punto primero. Convencido de que los Habilitados y Secretarios de las Juntas provinciales son la causa de que todos los maestros no cobren con la misma regularidad, he

destituido á varios y estoy dispuesto á poner en la calle á los demás. De ahí las penas que establece el reglamento de Habilitaciones.

Me gusta el proyecto de Habilitados provinciales y Sub-habilitados de partido del señor Arroyo. Esperemos el resultado del nuevo reglamento; y si pronto, muy pronto, vemos que no conviene, se reformará en ese sentido ó iremos al Habilitado único. Es preciso que los maestros cobren puntualmente, y á conseguirlo dirijo todos mis esfuerzos.

Al punto segundo. ¿Qué atrasos? (con jurisa de marcada satisfacción). Dije á ustedes poco ha, que se debía unos *siete millones*: hoy puedo asegurarles, con la Intervención general del Estado, que **la deuda ha quedado reducida á millón y medio de pesetas.**

—Pue. consígnelas V. E. en el actual Presupuesto.

—No es necesario: tengo de donde sacarlas, y pronto aparecerá el saldo total en la *Gaceta*.

—Ese día subirán al Cielo treinta mil plegarias, y el Magisterio primario, agradecido, coronará á V. E.

Al punto tercero. Se estudiará.

Al punto cuarto. Lo mismo.

Al punto quinto. Dentro unos días lo verán ustedes en la *Gaceta*.

Al punto sexto. Se estudiará con interés.

Al punto séptimo. Lo mismo.

LEGISLACIÓN Y CONSULTAS.

XXVII.

Expedientes solicitando plazas de 825 pesetas los maestros de 625 con oposiciones aprobadas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del real decreto de 31 de mayo, y mientras otra cosa no se disponga, los expedientes citados han de someterse á los siguientes requisitos y trámites:

1.º La instancia ha de dirigirse al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes del día 1.º de septiembre próximo. Si se deja pasar esa fecha sin solicitarla se pierde todo derecho.

2.º Con la instancia debe acompañarse la hoja de servicios, cuidando de que en ella conste el dato de tener aprobadas oposiciones y la fecha de la aprobación. Si no consta ese dato es inútil la solicitud. Puede probarse también acompañando cert

ficado de las oposiciones pero, á juicio nuestro, es inútil si consta en la hoja, que es y debe ser el historial de toda la vida profesional del maestro ó maestra.

3.º Aunque nada se dice, creemos que el maestro ó maestra debe pedir en la instancia la escuela que desee, ó manifestar una cualquiera de 825 pesetas; pero si concretamente pide una de ellas, es conveniente que acompañe el certificado de la junta provincial en que conste que se halla vacante.

4.º Es requisito indispensable llevar diez años de servicio en escuela de 625 pesetas, sea en una de ellas ó en varias, pero siempre de esa categoría. Los servicios prestados en escuelas de 500 pesetas ó de otro cualquiera sueldo inferior, no son computables para el plazo exigido de los diez años.

5.º Las instancias con los demás documentos mencionados deben presentarse en las juntas provinciales con otra instancia dirigida al presidente de la junta solicitando que se curse el expediente á la superioridad á los efectos del decreto de 31 de mayo último.

La instancia puede ser parecida al siguiente modelo:

«D. N. N., maestro (ó maestra) en propiedad de la escuela de niños de... con 625 pesetas de sueldo, con cédula personal corriente de... clase, números..., impreso y... manuscrito, expedida en... etc., etc., á V. E. respetuosamente expone: que se encuentra comprendido en las condiciones establecidas en el art. 5.º del real decreto de 31 de mayo último para ascender á escuela de 825 pesetas, según demuestra la hoja de servicios y méritos que acompaña (ó los documentos que sean), y conviniendo al que suscribe la escuela de... de 825 pesetas que se halla vacante, como demuestra la adjunta certificación.

A V. E. suplica se dignen dar las órdenes para que se le expida el nombramiento de maestro de la citada escuela de... con 825 pesetas de sueldo.

Es gracia, etc.; etc.»

Claro está que á continuación de la escuela que concretamente se solicita puede añadirse: ó en su defecto la de... ó una de las vacantes que haya ú ocurran en la provincia de... ó en el distrito de...

Esto depende de los deseos de cada uno.

XXVIII.

Expedientes de los que hagan uso de la gracia concedida á los aprobados en oposiciones de este año,

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del mismo real decreto, se necesita uno de los requisitos siguientes:

1.º Haber quedado en la lista definitiva de mérito formada por el tribunal el primero sin plaza. 2.º En su defecto haber obtenido por lo menos la mitad menos uno de votos para un lugar al que les correspondiese plaza. 3.º Haber aprobado en este año dos oposiciones sin que el tribunal formara lista de mérito, de tal manera que sea imposible determinar que lugar correspondiese al solicitante. Y todo esto se refiere solamente, exclusivamente, á los que hayan incurrido en alguna de esas circunstancias dentro del año actual.

Los que estén en este caso deben formar un expediente, dirigido también al ministro de Instrucción pública acompañando á la instancia certificación en que conste la aprobación por el tribunal y el lugar que le correspondió ó los votos que obtuvo para la plaza, ó la aprobación en dos oposiciones, etc. Juntamente debe añadir copia del título profesional ó certificado de la revalida, ó de tener hecho el pago del título. Quizá se exija partida de nacimiento, pero nosotros creemos que es innecesaria, pues si no tuviese los años correspondientes ó necesarios, no se le hubiese admitido á las oposiciones. De todas suertes, ese dato y el correspondiente, á no estar incapacitado para actos públicos (certificado de penados), puede acompañarlos el que quiera para mayor seguridad, aunque á juicio nuestro no se precisan. La instancia puede redactarse en la forma expuesta más adelante, con las modificaciones que se deducen de la diferencia de situación en los dos casos, y lo mismo decimos de lo correspondiente á la designación de plazas.

NOTICIAS

Ya se han recibido las órdenes oportunas en la Delegación de Hacienda, para abonar á los maestros y maestras de esta provincia el importe de sus haberes del mes de mayo último; por lo que para cuando reciban el presente número ya estará abierto el pago de dicha mensualidad.

El Rectorado del Distrito ha nombrado maestro interino de la escuela de niños de Rivafrecha á don Andrés Reinares.

La Subsecretaría del Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes ha nombrado maestra interina de la escuela de párvulos de esta Ciudad, á D.ª Juana Rodríguez Llorente.

Por el Rectorado del Distrito ha sido nombrada maestra interina de la auxiliaria de párvulos de Autol, doña María Felisa Sáenz Rubio.

El día 11 del actual falleció en Zaragoza D.ª María Angeles Moros, maestra propietaria de la escuela de niñas de Munilla.

Acompañamos en el sentimiento á su desconsolada familia.

Por virtud de las renunciaciones presentadas por los interesados, como resultado del concurso del mes de febrero último, han sido nombrados por el Rectorado del Distrito, D.ª Carmen Escudero, para la escuela de niñas de Ollauri; D.ª Emilia Martínez, para la de asistencia mixta de Baños de Rioja; D. Julián Matute, para la de idem de Ocón; D. Gorgonio San Adrian para la de idem de Peciña y D. Bienvenido Jiménez para la id. de Urdanta.

Las escuelas de niños que en la actualidad se hallan vacantes en esta provincia, dotadas con 825 pesetas anuales, son las de Qu I, Alcanadre, Pradejón, Rivafrecha, Uruñuela y Ausejo.

Y las de niñas de Aguilar del río Alhama, Rivafrecha, Munilla y la de párvulos de Cenicero.

Repetimos.—Los Maestros y Maestras que soliciten escuelas interinamente dotadas con el sueldo anual de 200 pesetas á 999, deben dirigir las instancias (en papel de peseta) al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, acompañando á la solicitud:

1.º La fé de bautismo.

2.º La copia del título profesional en papel de 10 céntimos ó el certificado del depósito.

3.º El certificado de buena conducta en papel de 2 pesetas.

4.º La hoja de servicios certificada, si tienen servicios en propiedad ó interinamente.

Y 5.º Que deben tener 21 años cumplidos al solicitar escuelas.

Los que aspiren á escuelas de 1.000 pesetas en adelante, deben dirigir las instancias, con los documentos antes expresados, al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública

y Bellas Artes, no olvidándose de una fuerte recomendación política.

Aunque la disposición que exige la anterior documentación para solicitar servir escuelas interinamente, no dice si siempre que se soliciten escuelas se han de mandar los documentos de que se trata, creemos, por ser muy lógico y de razón, que obrando en el mismo Centro aquellos documentos, debe expresarse en el cuerpo de la solicitud que no se acompañan los documentos de referencia, por obrar en el expediente que acompañó en tal fecha, para solicitar interinamente la escuela de... pues comprendemos no es justo que para solicitar en concurso baste la solicitud y la hoja de servicios, y para una interinidad de 3 ó 4 meses se exija una documentación que les cuesta á los aspirantes por lo menos 9 ó 10 pesetas.

Un buen deseo.—El ilustrísimo señor Rector de Zaragoza, llevado del plausible deseo de que las escuelas de su distrito universitario no se hallen mucho tiempo cerradas después que vacan, sin que haya en ellas quien dé la enseñanza, ha propuesto á la superioridad:

1.º Que las escuelas dotadas con sueldo menor de 825 pesetas puedan ser provistas interinamente con maestros que tengan la reválida de sus estudios, aunque carezcan de título profesional y no hayan cumplido veintiun años de edad; siendo preferidos en todo caso los aspirantes que reúnan mayor número de condiciones.

2.º Que cuando no haya maestros que soliciten interinamente dicha clase de escuelas dentro de los diez días después de ocurrida la vacante, puedan ser nombradas personas idóneas con los mismos derechos que los maestros.

Conocida nuestra manera de pensar en estos asuntos, nosotros hubieramos añadido á la racional petición del Rector otros dos ruegos.

1.º Que se se autorice á las Juntas provinciales de Instrucción pública para acordar los nombramientos de maestros interinos de todas aquellas escuelas que tengan sueldo inferior á 625 pesetas; y

2.º Que cuando hayan transcurrido quince días desde la fecha en que los alcaldes hayan dado cuenta á la Junta provincial de las vacantes y no se hayan nombrado maestros interinos que las desempeñen, queden autorizadas las Juntas locales de primera enseñanza para nombrar per-

sonas idóneas con los mismos emolumentos que se concede á los maestros.

La razón de nuestras peticiones se funda: primero, en que es más fácil á la Junta provincial que al Rectorado ponerse en contacto con el personal de maestros, y saber la escuela que á cada uno puede convenirle, puesto que, en general, se trata de plazas que tienen pequesísimos sueldos; y segundo, en que no es justo que los Ayuntamientos paguen los sueldos de escuelas que tienen cerradas varios meses seguidos porque á los nombrados no conviene desempeñarlas.

Con este procedimiento no tendrían razón los pueblos para quejarse tan amargamente como hoy se quejan, cuando tienen las escuelas cerradas; puesto que si los centros superiores no les nombraban maestros, ó los designados no tomaban posesion, quedaban ellos en libertad de encargar la enseñanza á personas que pudieran prestar el servicio en la forma que lo hacen los maestros.

Los Maestros presidentes de las juntas de partido de la Asociación del Magisterio de la provincia de Vizcaya han dirigido al señor ministro un escrito protestando de lo que con respecto á la consignación del material dijo en el Congreso de los diputados el señor conde Romanones, y sin duda dicho escrito debe contener algún concepto ó frase molesta, cuando por real orden dirigida al rectorado de Valladolid se les ha suspendido de empleo y medio sueldo; y además se ordena la formación del oportuno expediente de separación.

Aquellos de nuestros lectores á quienes corresponda ascender por efecto del nuevo censo deben recordar que, según la real orden de 30 de julio de 1901, el aumento de categoría y el disfrute de derechos les corresponde desde la fecha del decreto aprobando el nuevo censo, sea luego cualquiera la en que se les concedan nuevos títulos administrativos.

Sepan también que hay el propósito de no expedirlos mientras no esté impreso el detalle del censo que ha de servir á las autoridades para comprobar los datos de la población de derecho. Por estas causas creemos que no deben darse prisa en solicitar los nuevos títulos que, según nuestras noticias, no serían despachados hasta terminada la impresión.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública se ha publicado una orden recomendando á los Rectores den las instrucciones oportunas para que en cada distrito universitario se fomenten y desarrollen las Sociedades escolares humanitarias y de protección á los animales.

Dice *El Magisterio Español*:

«Datos curiosos.—Sabemos de un maestro jubilado, excelente persona, muy amigo nuestro, que ha percibido ya de la caja de derechos pasivos más de *veintidos mil pesetas* y no contribuyó á nuestros fondos más que con la modesta suma de unas treinta pesetas.»

Concurso de ascenso.—El día 22 de mayo último se mandó á la *Gaceta* el expediente formado para este Concurso, figurando propuestos para las vacantes, los Maestros siguientes:

A D. Eugenio Gómez Rojas, que sirve la escuela de Santa Cruz de la Zarza, se le propone para la del Hospicio de Teruel; á D. Domingo Osés, de Carcastillo, para la de Tafalla; á don Ignacio Vilaseta, de Ville, para la de Epila; á D.ª Rosario Barrero, de Alicante, para la de Zaragoza; á doña Isabel C. Maldonado, de Barcarrota, para Huesca; y á D.ª María de la Paz Garrido, de Plencia, para la de patronato de Montenegro de Cameros.

Sirva de aviso á los concursantes para que se enteren de las condiciones de los propuestos.

Nosotros creemos que se han hecho las propuestas de conformidad con las disposiciones vigentes, sin embargo, cuando aparezca la relación de aspirantes en la *Gaceta* completaremos la información.

CORRESPONDENCIA

Uruñuela.—D. G. S. A.—Remitido por correo.
Valgañón.—D. Y. B.—Idem por id. certificado.
Torres.—D. S. V.—Idem por el coche y correo.
Islallana.—D. E. C.—Remitido con la portadora de su carta.
Cuzcurrita.—D. C. C.—Recibirá todo en su día.
Ujué.—D. P. C.—Remitido por correo certificado.
Muro de Cameros.—D. L. S.—Contestado.
Villar de Arnedo.—D. E. D.—Remitido por correo.
Castañares.—D. M. P.—Idem por id. certificado.
Elgoibar.—D. J. G. D.—Idem por id. id.
Navalsaz.—D. C. B.—Recibidas 15 Ptas.
Arnedo.—D. D. O.—Remitido con el esposo de D.ª H. M.
Lugo.—D.ª J. A.—Idem por correo con nota.
Fonzaleche.—D. S. P.—Recibidas, certificadas y contestada consulta.
Fuenmayor.—D. P. M. C.—Remitido con el portador.
El Radal.—D. E. S.—Entregados á su señor Padre.